

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--

CONTRATO No. 050GYR069N04025-001-00

Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025** con carácter **Nacional**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo **“EL INSTITUTO”**, representado por la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, y, por la otra la **C. DIANA PATRICIA VALLE LECIANO**, en lo sucesivo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

- I. “EL INSTITUTO” declara que:**
 - I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, así como para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción IV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo al poder que consta en Escritura Pública número 44,819 de fecha 27 de Diciembre de 2023, pasada ante la Fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México, relativa a los poderes y facultades otorgados por el Director Jurídico de este Instituto, a favor de la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, el cual quedó debidamente registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) el día 29 de Diciembre de 2023, bajo el Folio número: 97-7-29122023-173448 y en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, con R.F.C. **ROMF7103015SA**, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y último párrafo del mismo numeral y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. **PELL8506265M0**, designado como **Administrador de Contrato para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para los efectos del presente contrato.
 - I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** número: **AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025**, de carácter **Nacional**, con fecha **05 de Febrero de 2025**, al amparo de lo establecido en el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y de conformidad con los **artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81 y 84 párrafo cuarto, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
 - I.5** **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo solicitud: **0000013240-2025**, de fecha **02/12/2024**, asociado a la cuenta **42062421**, misma que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo No. 2 (DOS)**.
 - I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS-421231-I45**.
 - I.7.** Tiene establecido su domicilio en **Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
 - I.8.** Celebran el presente contrato de acuerdo al Oficio de Notificación de Adjudicación Directa No. **04.800.11.50.900/CAE/017/2025** de fecha 05 de Febrero de 2025 firmada por el **Lic. Alberto Romero Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** en la cual se autoriza como procedente la Adjudicación Directa Nacional número: **AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025**, para el **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025**, para el periodo comprendido desde el 05 de Febrero de 2025 al 31 de Diciembre del 2025. **Anexo No. 1 (UNO)**.
- II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara que:**
 - II.1** Es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con el Acta de Nacimiento [REDACTED]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--

- II.2** Se identifica con credencial para votar Clave de Elector: [REDACTED] Asimismo cuenta con CURP número: [REDACTED]
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED] Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante [REDACTED]
- II.5.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6.** Tiene establecido su domicilio en: [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De “LAS PARTES”:**
- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **Adjudicación Directa Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

RELACIÓN DE ANEXOS.-

Anexo No. 1.- Notificación de Adjudicación Directa.
 Anexo No. 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo.
 Anexo No. 3.- Designación del Administrador de Contrato.
 Anexo No. 4.- Formato para Fianza de Cumplimiento del Contrato.
 Anexo No. 5.- Anexo Técnico.
 Anexo No. 6.- Términos y Condiciones.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 68, 965.51 (SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.) MÁS I.V.A.** y un monto máximo de **\$ 172, 413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) MÁS I.V.A.**

Los precios unitarios expresados en moneda nacional serán fijos durante la vigencia del contrato, de acuerdo a la propuesta económica, misma que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo No. 1 (UNO)**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 5 (CINCO) "Anexo Técnico"** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) "Términos y Condiciones"** que forma parte integrante de este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo No. 5 (CINCO) "Anexo Técnico"** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) "Términos y Condiciones"** que forma parte integrante de este contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo No. 5 (CINCO) "Anexo Técnico"** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) "Términos y Condiciones"** que forma parte integrante de este contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contará con un plazo establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo No. 5 (CINCO) "Anexo Técnico"** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) "Términos y Condiciones"** que forma parte integrante de este contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **05 de Febrero del 2025** y hasta el **31 de Diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá entregar al Administrador de Contrato junto con **los servicios prestados** una garantía con cobertura amplia por **12 (DOCE) MESES**, por defectos o vicios ocultos que presenten **en la calidad de los servicios prestados**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en la cual aceptara expresamente hacerse responsable durante el tiempo de vigencia de la garantía por defectos o vicios ocultos, de cualquier daño que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia del defecto o vicio oculto objeto del contrato, por lo anterior se obliga a resarcir a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante “**EL INSTITUTO**” de las deficiencias que se ocasionen, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el Representante Legal.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, conforme a lo establecido en el **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** parte integral del presente contrato, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” adjudicado deberá entregar, carta membretada y suscrita por el representante legal, en la cual acepta que la garantía otorgada contempla una vigencia por **12 meses**, así como partes (nuevas y originales), refacciones (nuevas y originales), accesorios (nuevos y originales), materiales y mano de obra de calidad en los servicios que se proporcionan, y que el resarcimiento de las fallas que se presenten no representaran costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a constituir una garantía **Divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL INSTITUTO**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la secretaría de la función pública y el órgano interno de control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- Entregar bimestralmente al administrador de contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicio objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan estas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. **PELL8506265M0**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del contrato; la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al cuadro que se muestra en el apartado de deducciones del Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y condiciones” que forma parte integrante de este contrato sobre el monto de los servicios. las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA’s), a favor de **“EL INSTITUTO”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, que se encuentra en el apartado de deducciones del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

**DÉCIMA
CUARTA.**

PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 %, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, que se encuentra en el apartado de penas convencionales del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula vigésima cuarta de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INSTITUTO”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA
QUINTA.**

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA
SEXTA.**

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** contrate una Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

TRANSPORTE.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Instituto.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA
NOVENA.**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.

RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	---

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada **la prestación de los servicios del presente contrato.**
- e) **No realizar la prestación de los servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero,
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza **la prestación del servicio**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de **la prestación del servicio**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

**VIGÉSIMA
QUINTA.**

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindándose de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA
SEXTA.**

DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.**

CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el órgano interno de control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.**

DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA
NOVENA.**

LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	---

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO.	“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN 1 Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS”. TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE.	ROMF7103015SA.
ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ.	“RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO” “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.	PELL8506265M0.

POR:
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

NOMBRE	R.F.C.
C. DIANA PATRICIA VALLE LECIANO.	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y
DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO,
PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 1 CONTRATO No. 050GYR069N04025-001-00
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**



**Gobierno de
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**



San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de febrero de 2025
Oficio No. 04.800.11.50.900/cae/017/2025
Asunto: Notificación de Adjudicación

DIANA PATRICIA VALLE LECIANO
Calle 59 número 720, Colonia Emilio Portes Gil,
Mérida, Yucatán, C.P. 97167.
Presente.-

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42, 46, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81 y 84 párrafo cuarto, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y derivado de la cotización, adjunta al presente como **Anexo 1**, que envió en respuesta a la solicitud de cotización denominada: **AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025** para el **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025**, publicada a través del sistema CompraNet, la cual fue evaluada solvente, por un lado, el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios como Área Contratante, en cuanto a llevar a cabo la evaluación legal-Administrativa y económica, de acuerdo con el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del IMSS, en adelante **POBALINES**, por el otro lado, por el Área Requirente y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y los numerales 4.39 y 5.3.9 de las **POBALINES** y el numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**MAAGMASSP**), por medio de memorándum No. 049001140100/2.24/27, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Lic. Rubén González Herrera, mismo que fue recepcionado el día 5 de febrero de 2025, documento con el cual el Área Requirente, en función de las facultades descritas en el artículo 2, fracción II del **RLAASSP**, que entre otras cosas dice que el Área Requirente es quien solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios; así como de la ratificación de la cotización enviada el día 5 de febrero de 2025.

Por lo anterior, y en términos del artículo 84, párrafo cuarto del **RLAASSP**, se realiza la presente notificación de la adjudicación directa para la partida:

Partida	Descripción	Importe mínimo (más I.V.A.)	Importe máximo (más I.V.A.)
ÚNICA	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025	\$68,965.51	\$ 172,413.79

Siendo que derivado de la evaluación cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sobre este orden de ideas, con fundamento en el artículo 84, sexto párrafo del **RLAASSP** y numeral 4.2.4.1.3 **MAAGMASSP**, a efecto de que el prestador de servicios inicie las gestiones conducentes para la obtención de la dicha garantía y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se señala lo siguiente:

- Tipo de procedimiento de contratación: **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**
- Justificación de la contratación: **POR NECESIDAD DEL SERVICIO.**
- Carácter del procedimiento: **NACIONAL.**
- Los bienes, arrendamientos y/o servicios contratados: **SERVICIO DE FOTOCOPIAS Y DUPLICADO.**
- Vigencia de la presente contratación: **A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y
DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO,
PARA EL EJERCICIO 2025.**



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



- Proveedor: DIANA PATRICIA VALLE LECIANO.
- Tipo de contrato: ABIERTO.
- Número de contrato: 050GYR069N04025-001-00
- Objeto del Contrato: SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
- Monto del contrato:
Importe mínimo: \$68,965.51 más I.V.A. (sesenta y ocho mil, novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N., más I.V.A.).
Importe máximo: \$172,413.79 más I.V.A. (ciento setenta y dos mil, cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N., más I.V.A.).
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de \$17,241.37 (diecisiete mil, doscientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000.

A más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la presente notificación de adjudicación directa, de conformidad numeral 4.2.4.1.3 MAAGMASS, el prestador de servicios adjudicado deberá presentar original o copia certificada para el cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo indispensable para la formalización del contrato presentar dicha documentación.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 que se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en el artículo 46, primer párrafo de la LAASSP y 84, segundo párrafo del RLAASSP, se señala al prestador de servicios asignado que la firma de contrato se llevará a cabo en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre Calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, en horario de 8:00 a 15:00 horas el 20 de febrero de 2025, obligándose éste a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la garantía de cumplimiento del mismo.

Obligación del registro en el REPIIMSS

El registro en el REPIIMSS es de carácter obligatorio para todos aquellos proveedores que resulten adjudicados en cualquier procedimiento de contratación del IMSS.

En todos los contratos que formalice el IMSS, se establecerá la obligación contractual de integrarse al REPIIMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerada como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Del procedimiento para la incorporación al REPIIMSS

Los proveedores que no estén incorporados al REPIIMSS y que se les otorgue un contrato con el IMSS, tienen un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REPIIMSS, para ello deberá:

- 1) Ingresar al portal web que para tal efecto habilite el IMSS y registrarse con su RFC, que será su usuario, asignándose una contraseña de acceso.
- 2) Aceptar los términos y condiciones de su incorporación al REPIIMSS.
- 3) Incorporar al REPIIMSS la información y documentación estipulada en el Manual de Operación.
- 4) En específico, incorporar la información del instrumento contractual que motiva su incorporación al REPIIMSS (apartado 7.18 del presente Manual de Operación: www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual_de_operacion_del_registro_de_proveedores_para_la_integridad_ante_el_imss.pdf).
- 5) Aceptar y recibir la visita de verificación en su domicilio.
- 6) Atender las observaciones y comunicaciones que se le realicen, mediante la plataforma, para atender los requisitos de incorporación y evaluación.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y
DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO,
PARA EL EJERCICIO 2025.



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Actualización de instrumentos contractuales REPIIMSS.

Aquellos proveedores que ya estén incorporados al REPIIMSS con carácter de aceptados, y que hayan sido adjudicatarios de nuevos instrumentos contractuales, distintos al que dio origen a su incorporación al REPIIMSS, deberán en los 30 días naturales posteriores, a partir de la información del nuevo instrumento contractual:

- 1) Incorporar la información del nuevo instrumento contractual (apartado 7.18 del Manual de Operación).
- 2) Actualizar la información y documentación que se requiera de los otros apartados.

Actualización de información y documentación.

En caso de actualización de información y documentación, respecto a la incorporada en su registro en el REPIIMSS, dentro de los 30 días naturales siguientes al acto que sea actualizable, se deberá ser actualizada.

De la información a incorporar al REPIIMSS: Los proveedores, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, deberán incorporar en el portal informático la información sobre el instrumento jurídico que tiene formalizado:

- a) Tipo de procedimiento de contratación;
- b) Justificación de la contratación;
- c) Carácter del procedimiento;
- d) Vigencia del contrato;
- e) Monto del contrato; y
- f) Los bienes, arrendamientos y/o servicios contratados.

Dicha información será proporcionada por el Responsable de la Unidad Compradora, el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la firma del contrato, así como también en la presente notificación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los proveedores el presente oficio de notificación de adjudicación en el portal de CompraNet en el expediente número E-2024-00117210.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Alberto Romero Rojas
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y
DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO,
PARA EL EJERCICIO 2025.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 1
COTIZACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y
DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO,
PARA EL EJERCICIO 2025.

Copy
Rápido

Copy Rápido Digital
Venta, Renta y Servicio Técnico de Copiadoras e Impresoras
Centro de copiado e Imprenta
copyrapidodigital@gmail.com

Diana Patricia Valle Leciano

ANEXO E1
PROPUESTA ECONÓMICA

MÉRIDA, YUCATÁN A 4 DE FEBRERO DEL 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

No. SOLICITUD DE COTIZACIÓN	AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025		
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	SOLICITUD DE COTIZACIÓN. PARA LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.		
NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DIANA PATRICIA VALLE LECIANO	R.F.C.	VALD820820HY2
NACIONALIDAD	MEXICANA	# PROVEEDOR IMSS	00001588961
TÉLEFONO	DIRECCIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO			

PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN
1	32600005	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES

SERVICIO DE FOTOCOPIADO								
UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO ANUAL	MÁXIMO ANUAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO TOTAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
H.G.Z. # 1 CAMPECHE	2	SERVICIO	27,200	68,000	\$0.22	\$0.04	\$0.26	\$17,353.60
H.G.Z. # 4 CARMEN	1	SERVICIO	31,200	78,000	\$0.22	\$0.04	\$0.26	\$19,905.60
H.G.P. # 14 CARMEN	1	SERVICIO	31,200	78,000	\$0.22	\$0.04	\$0.26	\$19,905.60
U.M.A.A. # 14 LAS FLORES	1	SERVICIO	21,200	53,000	\$0.22	\$0.04	\$0.26	\$13,525.60
SERVICIOS GENERALES	3	SERVICIO	47,600	119,000	\$0.22	\$0.04	\$0.26	\$30,368.80
TOTAL	8		158,400	396,000				\$101,059.20

SERVICIO DE DUPLICADO								
UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO ANUAL	MÁXIMO ANUAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO TOTAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
H.G.Z. # 1 CAMPECHE	1	SERVICIO	54,400	136,000	\$0.22	\$0.04	\$0.26	\$34,707.20
H.G.Z. # 4 CARMEN	1	SERVICIO	40,400	101,000	\$0.22	\$0.04	\$0.26	\$25,775.20
H.G.P. # 14 CARMEN	1	SERVICIO	40,400	101,000	\$0.22	\$0.04	\$0.26	\$25,775.20
SERVICIOS GENERALES	1	SERVICIO	25,200	63,000	\$0.22	\$0.04	\$0.26	\$16,077.60
TOTAL	4		160,400	401,000				\$102,335.20

Matriz CTM 9991742666 C. 59 #720 x 18A y 20 Col. Emilio Portes Gil
Pensiones I 9993287425 AV. 7 #352 52 x 54. Col. Residencial Pensiones
Pensiones II 9993573920 C. 15 #4128 Local x 54 y 56. Col. Residencial Pensiones

Peop. Económica Página 1 de 2

Página 1 de 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y
DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO,
PARA EL EJERCICIO 2025.

*Copy
Rápido*

Copy Rápido Digital
Venta, Renta y Servicio Técnico de Copiadoras e Impresoras
Centro de copiado e Imprenta
copyrapidodigital@gmail.com

Diana Patricia Valle Leciano
VALD820820HY2

IMPORTE TOTAL NETO:

\$203,394.40

SON: DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.

NOTA:

- ☐ MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO Y LO HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPORCIONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA.
- ☐ LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- ☐ LOS PRECIOS INCLUYEN ENVÍO, MANO DE OBRA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, MATERIALES, MANTENIMIENTOS Y CARGOS INDIRECTOS.
- ☐ SE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA QUE DE MANERA INMEDIATA SE REALICE LA ENTREGA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ☐ LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS.
- ☐ CONTAMOS CON LOS RECURSOS PARA REALIZAR DE MANERA INMEDIATA LA ENTREGA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ☐ LAS CANTIDADES EXPRESADAS SON DE REFERENCIA Y LA ADJUDICACIÓN SERÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA.
- ☐ LOS IMPORTES ASIGNADOS SON SUSCEPTIBLES DE EJERCER Y DE ACUERDO A LOS DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ASOCIADOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE

DIANA PATRICIA VALLE LECIANO.

VALD820820HY2

REPRESENTANTE DE COPY RÁPIDO

MÉRIDA, YUCATÁN A 4 DE FEBRERO DEL 2025

Matriz CTM
9991742666
C. 59 #720 x 18A y 20
Col. Emilio Portes Gil

Pensiones I
9993287425
AV. 7 #352 52 x 54.
Col. Residencial Pensiones.

Pensiones II
9993573920
C. 15 #412B Local x 54 y 56,
Col. Residencial Pensiones

Página 2 de 2

Peop. Económica Página 2 de 2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y
DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO,
PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 2 CONTRATO No. 050GYR069N04025-001-00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000013240 - 2025

Dependencia Solicitante: D0004 Delegación Campeche
DSG División Servicios Generales
04010020 Oficina Delegacional Cam

Descripción:

Servicio: Servicio de Fotocopiado

Fecha Impresión: 03/12/2024 Fecha Validación: 02/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 215,000.00 42062421 33602 Otros servicios comerciales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
215.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 215,000.00
DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MN

LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA

Autorizó

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y
DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO,
PARA EL EJERCICIO 2025.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0004

No. SOLICITUD: 0000013240

FECHA SOLICITUD: 02/12/2024

Nro. Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062421	140100	04	049001	N/A	01/01/2025	60,000.00
2	42062421	200200	04	040201	N/A	01/01/2025	70,000.00
3	42062421	200200	04	040202	N/A	01/01/2025	65,000.00
4	42062421	200300	04	040801	N/A	01/01/2025	20,000.00
TOTALES							215,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y
DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO,
PARA EL EJERCICIO 2025.

ANEXO 3 CONTRATO No. 050GYR069N04025-001-00
DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Ing. Luis Fernando Peña López
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área de Adscripción en el IMSS: Departamento de Conservación y Servicios Generales
Domicilio institucional: Avenida María Lavalle Urbina No.4, colonia San Francisco. C.P.24010
RFC: PELL8506265M0
CURP: PELL850626HJCXPS04
Correo electrónico institucional: luis.penalo@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 9811271143

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato

Ing. Luis Fernando Peña López
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Área Requirente

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--

ANEXO 4 CONTRATO No. 050GYR069N04025-001-00
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	--	---

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O JUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--

ANEXO 5 CONTRATO No. 050GYR069N04025-001-00
ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

ANEXO TECNICO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES
RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIOS SOLICITADO

La contratación para el servicio de fotocopiado y duplicado determina la necesidad de contratar el servicio para proporcionar la debida atención a las copias e impresos requeridos por las unidades Médicas-Administrativas.

Este servicio se deberá realizar como **Paquete (Partida única)**, por lo que el participante interesado, será considerado siempre y cuando proponga precio igualitario para cada una de las Unidades Médico-Administrativas que integran el Paquete y estos sean congruentes con el precio que rige en el mercado de cada localidad.

Las demandas mínimas como compromiso de contratación y máximas susceptibles de contratación de Fotocopiado y Duplicado para cada una de las Unidades Médico-Administrativas se indican en este documento.

El presente procedimiento se integra de **1 partida**, como se muestra a continuación:

Partida	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION
1	32600005	Servicio de Fotocopiado y Duplicaciones

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**", deberá cotizar la partida de la siguiente manera:

SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES ENE-DIC 2025

UNIDAD	FOTOCOPIADORA			EQUIPO DUPLICADOR		
	EQUIPOS	MINIMO ANUAL	MAXIMO ANUAL	EQUIPOS	MINIMO ANUAL	MAXIMO ANUAL
H.G.Z. # 1 CAMPECHE	2	27,200	68,000	1	54,400	136,000
H.G.Z. # 4 CARMEN	1	31,200	78,000	1	40,400	101,000
H.G.P. # 14 CARMEN	1	31,200	78,000	1	40,400	101,000
U.M.A.A. # 14 LAS FLORES	1	21,200	53,000			
SERVICIOS GENERALES	3	47,600	119,000	1	25,200	63,000
T O T A L	7	158,400	396,000	3	160,400	401,000





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y
DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO,
PARA EL EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Es importante señalar, que no se considerarán las propuestas que presenten incompleto el listado, es decir, que no incluyan el precio unitario de alguna de los renglones.

La falta de esta condición en la propuesta, motivará su desechamiento.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga y compromete a entregar sobre este listado a "EL INSTITUTO", el cual a entera satisfacción solicitara del listado los **bienes** requeridos en las cantidades necesarias hasta cubrir el monto mínimo o máximo del presupuesto de la partida.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Conforme el artículo 31 del RLAASSP, se verifico que la inclusión de las normas o estándares señalados limita la libre participación y concurrencia de los interesados; por tal motivo, el Área Requirente bajo su responsabilidad hace del conocimiento que no se exigirán normas oficiales mexicanas o estándares en el procedimiento de contratación, indicando las especificaciones del **servicio** y la metodología de evaluación a emplear será conforme lo solicitado en el anexo técnico y términos y condiciones, siendo motivo de desechamiento el no presentar la documentación solicitada, toda vez que afecta la solvencia de la propuesta.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--

ANEXO 6 CONTRATO No. 050GYR069N04025-001-00
TÉRMINOS Y CONDICIONES.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Oficina de Servicios Complementarios

TÉRMINOS Y CONDICIONES

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

La vigencia del contrato será a partir del **1 de enero hasta el 31 de Diciembre del 2025.**

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **el servicio** se realizarán a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contando a partir del **1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2025.**

El servicio será prestado en los domicilios señalados a continuación:

SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES ENE-DIC 2025			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA	
		UNIDAD MEDICA	UBICACIÓN
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACION	PZAS	H. G. Z. # 1	AV. LOPEZ MATEOS X TALAMANTES S/N COL. CENTRO
		H. G. Z.# 4 CD. DEL CARMEN	CALLE 41B POR 22 CD. DEL CARMEN CAMP.
		U.M.A.A. # 14	AV. LAZARO CARDENAS N° 104 SECTOR LAS FLORES
		SERVICIOS GENERALES	AV. MARIA LA VALLE URBINA # 4A

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias **en la prestación del servicio** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **3 días hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

CONDICIONES DE ENTREGA O LA PRESTACION DEL SERVICIO

Todos los equipos deberán estar instalados en los domicilios de las unidades a partir del inicio de la vigencia, ya que la prestación del servicio comenzará a partir de ese día, proporcionando al departamento de conservación y servicios generales constancia escrita de la recepción de cada uno de los equipos en los domicilios indicados, con nombre y firma de quien recibe el equipo a entera satisfacción, en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a lo inicialmente indicado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y
DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO,
PARA EL EJERCICIO 2025.**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE**
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

El prestador de servicio deberá recibir reportes por parte de las unidades médico-administrativas de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y deberá coordinarse con el encargado de los equipos de cada una de las unidades, para la entrega de los insumos y el mantenimiento de los equipos.

Los consumibles como tóner, tinta y master, según corresponda deberá ser suministrados dentro de un plazo de 24 horas (días hábiles) contados a partir de la fecha en que se realice la solicitud vía telefónica.

El servicio contratado será prestado únicamente en las unidades del instituto establecidos en este documento.

Por necesidades del IMSS, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de prestación del servicio, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

La operación y manejo de los equipos estarán a cargo de personal del instituto, el prestador de servicio a petición del propio instituto, deberá instalar e impartir capacitación necesaria al personal operativo en unidad médica y administrativa, previo al inicio de operaciones y durante la vigencia del contrato, sin que ello represente un cargo adicional al instituto y dejando evidencia documental de la recepción del equipo, la capacitación y asesorías que se realicen.

Mensualmente, el prestador de servicio verificará el número de hojas procesadas tomando lectura del contador con que cuentan los equipos y lo registrará en un control de lecturas, el cual será firmado de conformidad por el personal designado por el instituto. En este formato se harán constar las hojas que por causas imputables al equipo o al prestador del servicio, no fueron procesadas correctamente para su descuento respectivo, además de contener como mínimo los siguientes datos: marca del equipo, modelo, número de serie, lugar de instalación, dirección de la ubicación del equipo, contador inicial, contador final, copias procesadas y el nombre y firma de la persona que verificó la lectura por parte del instituto.

El personal asignado por el prestador de servicio para la atención de los equipos y suministro de los insumos deberá portar gafete de identificación con fotografía de la empresa y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio, cualquier accidente que sufran sus empleados dentro de las instalaciones del instituto será responsabilidad absoluta del prestador del servicio.

La prestación del servicio se podrá aumentar o disminuir sin la afectación de los costos correspondientes, según las necesidades del propio instituto.

La transportación de los equipos, las maniobras de carga y descarga en los lugares de la prestación de los servicios serán a cargo del prestador de servicio y bajo su responsabilidad.

La reparación de los equipos deberá ser dentro de un plazo no mayor a 48 horas (días hábiles) a partir de que se realice la solicitud vía telefónica, lo cual quedará asentado en la bitácora del prestador de servicio, mismo que proporcionará un número de reporte al personal del instituto para la atención oportuna y que la unidad médica-administrativa deberá conservar para consulta posterior. En caso de que no tuviera reparación el equipo, se deberá reemplazar por otro igual o de características similares.

En caso de que el prestador de servicio no efectúe la reparación o el canje del equipo o el equipo no cumpliera con las características requeridas, el instituto de acuerdo a sus necesidades procederá a solicitar el servicio a cualquier otra empresa, obligándose el prestador de servicio a cubrir los gastos que se generen además de aplicar al instituto la sanción correspondiente.

Las variaciones que pudieran darse en demasía en el servicio, con relación a los volúmenes que se contraten serán pagadas al precio pactado.

Para fotocopiado

- Proporcionar los Equipos de Fotocopiado solicitados, así como el tóner necesario para su misma operación de acuerdo a la ubicación de los equipos que se señala en este documento. Los tóner por ningún motivo podrán ser rellenados.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	--	---



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Oficina de Servicios Complementarios

- Las fotocopadoras no deberán tener una antigüedad mayor de dos años de adquisición comprobable con factura del fabricante o del distribuidor autorizado del equipo y deberán ser de operación con tecnología digital con opción a impresión láser (no re manufacturadas).
- Los equipos propuestos deberán tener un contador automático de procesamiento de hojas.
- Deberá proporcionar una fotocopadora multifuncional.
- El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando así se requiera, incluyendo refacciones, instalación de los equipos y capacitación de los usuarios.
- Deberá tomar lectura mensual de cada equipo, a fin de que sea facturado únicamente la cantidad que haya sido impresa.

Para duplicado

- Proporcionar los equipos duplicadores así como la tinta y el master solicitados de acuerdo a la ubicación de los equipos que se señalan en este documento.
- Las duplicadoras deberán tener la capacidad de reproducir aproximadamente 130 duplicados por minuto, la función de ampliación y reducción.
- Las duplicadoras no deberán tener una antigüedad mayor de un año de adquisición comprobable con factura del fabricante o del distribuidor autorizado del equipo y deberán ser de operación con tecnología digital (no re manufacturadas).
- Los equipos propuestos deberán tener un contador automático de procesamiento de hojas.
- El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando así se requiera, previa indicación del administrador del contrato. Incluyendo refacciones, instalación de los equipos y capacitación de los usuarios.

Para ambos servicios

- El personal técnico y de reparto asignado por el prestador de servicio, deberá portar gafete de identificación con fotografía de la empresa para la prestación del Servicio.
- Ser una empresa o persona física legalmente autorizada para la prestación del servicio que propone.
- El prestador de servicio se comprometerá a entregar los equipos de fotocopiado y duplicado en cada una de las unidades, así como la relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, el día de inicio de la vigencia del contrato, de acuerdo a lo solicitado.
- Deberá realizar la entrega de los equipos en perfecto estado de funcionalidad e imagen; debiendo levantar en Original y dos Copias Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Arranque y Puesta en Operación y Capacitación de los equipos; el acta deberá incluir las cantidades, descripción, marca y modelo de los bienes en comodato firmada por ambas partes, debiendo turnar una copia del acta al Departamento de Conservación y Servicios Generales y una para la unidad médica correspondiente.
- El Instituto evaluará el desempeño del prestador de servicio, midiendo su nivel de cumplimiento a través de la entrega oportuna de los equipos al inicio del contrato, los insumos requeridos para el servicio y en la atención de los reportes por mal funcionamiento o descompostura de los equipos, la capacitación a nuestro personal durante la vigencia del contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Para la evaluación de las proposiciones se utilizara el criterio indicado a continuación: **binario**

En el caso de utilizar el criterio **Binario**, deben adjuntar al requerimiento el formato denominado **"Justificación Método Binario"** en caso de que se elija. Por otro lado, deben agregar los siguientes párrafos:



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	--	---



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Oficina de Servicios Complementarios

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 36, párrafo primero y segundo de la LAASSP, se verificará que las proposiciones cumplan con todos los requisitos y anexen todos los documentos solicitados en la convocatoria, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se justifica el criterio en apego al Artículo 51 del RLAASSP, siendo que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones **del servicio** a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Es importante mencionar, que la LAASSP en su párrafo tercero del Artículo 36, nos indica que los únicos casos en los cuales no se puede utilizar el método Binario, es cuando la contratación conlleve el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, para tales casos, se utilizará el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto de la presente contratación no aplica.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

- Licencia de Funcionamiento,

El participante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple electrónica de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

- Álbum fotográfico de los equipos oferentes.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENA CONVENCIONAL

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la **prestación de los servicios** objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el **artículo 53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1 %**, por cada día de atraso sobre el monto de los **los servicios no prestados**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los **servicios** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **"CLÁUSULA DE RESCISIÓN"**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para **iniciar la prestación de los servicios**, y hasta la hora o el día en que **inició la prestación del servicio** de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio o entrega	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Los equipos deberán ser instalados en las ubicaciones de acuerdo a lo establecido en los Términos y Condiciones	Instalar los equipos en las unidades correspondientes dentro de los 5 días naturales a partir de la vigencia del contrato	Por atraso en la instalación de los equipos contado a partir del día siguiente a la fecha límite de entrega	Se aplicará una pena convencional del 1.0% sobre la factura	Sera del 10%.

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los **servicios** que no fueron entregados o prestados oportunamente.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Oficina de Servicios Complementarios

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizara el pago de los **servicios**, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de **prestación de servicios**, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto / obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Reposición de o Duplicadora por alguna falla.	Deberá de reponerse el equipo en un plazo de 24 horas.	Por no cumplir con la reposición en su totalidad.	1% sobre el valor del total por cada día de atraso, sin IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Por falta de TONER o algún insumo según corresponda.	Deberá de entregarse en un plazo de 24 horas.	No entregar la totalidad de insumos que el Instituto requiere	1% sobre el valor del total por cada día de atraso, sin IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Toma de lectura primer día hábil del mes que corresponda.	Un plazo máximo de 24 horas en caso justificado.	Por no cumplir con el tiempo señalado.	1% sobre el valor del total por cada día de atraso, sin IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador de Contrato junto con **los servicios prestados** una garantía con cobertura amplia por **12 (doce) meses**, por los defectos o vicios ocultos que presenten **en la calidad de los servicios prestados**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en la cual aceptara expresamente hacerse responsable durante el tiempo de vigencia de la garantía por defectos o vicios ocultos, de cualquier daño que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia del defecto o vicio oculto objeto del contrato, por lo anterior se obliga a resarcir a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante **"EL INSTITUTO"** de las deficiencias que se ocasionen, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral **5.5.5.2**, de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, **"EL INSTITUTO"** mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** presentara la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante **fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe





total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el numeral 5.5.5.8 de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos. Esta deberá ser a favor de **"EL INSTITUTO"**. La garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **"EL PROVEEDOR"** deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.*
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los **servicios** proporcionados, en comparación con el ofertado.*
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.*
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato*

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la **prestación de los servicios del presente contrato**.
- No realizar la prestación de los servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero,
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza **la prestación del servicio**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de **la prestación del servicio**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Oficina de Servicios Complementarios

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

INCONFORMIDAD



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los participantes podrán interponer inconformidad ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet.hacienda.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo **de la prestación de los servicios**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES

El proveedor se compromete a proporcionar los consumibles y refacciones necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

El tiempo que tendrá **"EL PROVEEDOR"** para la **atención de fallas**, será de **3 días hábiles** a partir de la notificación del Administrador de Contrato a través de correo electrónico, sin que esta represente costo extra o adicional para **"EL INSTITUTO"**. El periodo que se marca deberá coincidir con lo indicado en la sección de canje y devoluciones, y en su caso con el apartado anterior.

GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá entregar, carta membretada y suscrita por el representante legal, en la cual acepta que la garantía otorgada contempla una vigencia por **12 meses**, así como partes (nuevas y originales), refacciones (nuevas y originales), accesorios (nuevos y originales), materiales y mano de obra de calidad en los servicios que se proporcionan, y que el resarcimiento de las fallas que se presenten no representaran costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (**veinte**) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) o factura electrónica a "**EL INSTITUTO**", con la aprobación (**firma**) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **servicios prestados**, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte **de los servicios facturados**.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la **prestación de los servicios**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**EL INSTITUTO**", para efectos del pago.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación que "**EL INSTITUTO**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**EL INSTITUTO**".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

El pago de la **prestación de los servicios recibidos**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Oficina de Servicios Complementarios

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, entregando por parte **"EL PROVEEDOR"**, los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de **"EL INSTITUTO"** mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"**, deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar **el servicio prestado**, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de **servicios efectuados** y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS..

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema interbancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el departamento de tesorería del OOAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitara a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregara al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los **servicios** quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAAASP.

El pago de los **servicios** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del **servicio**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los **servicios**, si no se ha determinado, calculado y notificado al **"PROVEEDOR"**, las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen fiscal.- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de pago.- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con **"EL INSTITUTO"**.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Unidad de medida.- deberá incluirse la unidad de medida del **servicio** que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFDI.- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en **Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.**

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2024 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa.- la jefatura de servicio de afiliación cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "opinión de



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	--	---



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Oficina de Servicios Complementarios

cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" solicitará a **"EL INSTITUTO"** a través del departamento de contabilidad y erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación **servicios.**

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El **Administrador del Contrato** verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los **servicios prestados** que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a **prestarlos** nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-40-2025 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
---	---	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los **servicios** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Solo una fuente de abastecimiento por partida.

ATENTAMENTE



LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
TITULAR DE LA JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Contrato: 050GYR069N04025-001-00

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: LUIS FERNANDO PEÑA LOPEZ
RFC: PELL8506265M0

Número de Serie: 00001000000511681584
 Fecha de Firma: 11/02/2025 13:52

Certificado:

[illegible]

Firma:

KxCrI+eJ5GubDzQsGJeoAq6m1lvpnw0wjJ4dWgX6byF6kubD4ucws1JtJM+9ZGnFpE2Cgu2WQ65SwiaZ9WUeWIrQ0SXN2t01RbKJACj5B1DnUA9Tt+NdqWqu4Ewc089ZKt1K2R02mpUBF6shQwxqqQ0xE8Ec9d67tf+Deo0ss1LJtP+WS3S/t2cmLvL3ns09r3PhTXfFeN1KckbH/RwqDCATR1r+CpPNaCJHq02ulv3ZULFIInH6t8uFopsXFL4NIub/1tHdxMXIz08IawRnJgEGhIKhYxIrkCcsCcScQSc6EvkJCVE61AxjXtL9yIKP+RC/RHQF2jv3G+GvJw

Firmante: FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO
RFC: ROMF7103015SA

Número de Serie: 00001000000512987026
 Fecha de Firma: 12/02/2025 12:39

Certificado:

[illegible]

Firma:

BQ14322PC8Y/ZFCm/JS8I7hPB8cJqArB/Xt1MmnydQ3m9gSRaUvJ3AImlJhBEHrUQYtCVddfvUeG6o9l8SCgenvptK/3838nnRrgbh7AtJq+/rU5Pi1dPtY9RL4Zpm7Y8puAR6Gw1lQhKThpDh9430/a4zTX/SoYLSfBA/gwbk6Y9nmwJABTWBSM30Dqv4JmDNR2QzK70kUdaQ1zFe1xPMj2KgS+XPxMnQYvXxh7dxbbLz/ad38ZAFpmDCH2/+r0GX+3I3Y60qYfSm09Z7haq5Tspy0VCfySf9L8MOq+3bd0XJnblM1wXfEv8319v3bkXz/YQUTYnTfD0kG

Firmante: DIANA PATRICIA VALLE LECIANO
RFC: VALD820820HY2

Número de Serie: 00001000000518556188
Fecha de Firma: 13/02/2025 15:28

Certificado:

[illegible]

Firma:

FSJ8MXcPSPwHUJb75Dmj0ib04wj82wXvqbPT7aD8KZQUQnawWbIEdSsc4xfTWsg1h+ALQTwr bRbkBkCAzDywQwGSVykiHWP hPDTPrWx6MoH7Kr zeOcQV9cpcvcY/ippRFXhu1CQzZWfJtxg1nSwF0q6MT+Bz4THF
vcaG+BRIQJ9aQWV1BXyF2+Xjh03A0cv8bdnIIBw8SB53PEE7DgWR61h7Hv0V9miMj3bdX92edq1lEC1mtXfYfa9RCQuTZI/4qu0XWF35ka0xd1Fb0gV8S1TcUsv8Up/yTHWMyNLc3QztNE0e1Ym23uX+T4R20XCX
UetF1bU/jF9gSNctvZPLfQ==